Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

EM. 2023/14000/001311

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 54/2026 Montevideo, 26 OCT. 2026

VISTO: la necesidad de afectar fondos adicionales para viabilizar la continuidad de la ejecución de la política de compra de vivienda en el marco del Programa "Entre Todos";

RESULTANDO: I) que con fecha 21 de junio de 2023 se suscribió un nuevo Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Banco Hipotecario del Uruguay, con el objeto de establecer un proceso especial de otorgamiento de créditos hipotecarios a familias interesadas en adquirir una vivienda en el marco del Programa "Entre Todos", así como el otorgamiento de subsidios por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cuando ello resulte necesario para la concesión de dichos créditos;

II) que de acuerdo con la información proporcionada por el Banco Hipotecario del Uruguay al 31 de marzo de 2026, existe un saldo disponible de UI 1.454.004,52 (Unidades Indexadas un millón cuatrocientos cincuenta y cuarto mil cuatro con cincuenta y dos) correspondiente a fondos previamente transferidos sin ejecutar para el financiamiento de subsidios;

III) que los Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial informan la necesidad de prever recursos adicionales para asegurar la continuidad del programa, durante los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029; de forma de brindar una solución a las familias que aún no han accedido al mismo;

CONSIDERANDO: que la experiencia recogida por el referido Ministerio a través del Programa "Entre Todos" ha sido altamente

positiva, en tanto constituye una herramienta fundamental para facilitar el acceso a soluciones habitacionales a familias que no reúnen las condiciones de ingreso suficientes para acceder al crédito hipotecario sin apoyo estatal, por lo cual se estima conveniente aplicar recursos financieros adicionales para dar continuidad al Programa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, sus modificativas y concordantes, el artículo 410 de la Ley Nº 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la asignación y transferencia de fondos al Banco Hipotecario del Uruguay para el financiamiento de subsidios destinados a la adquisición de vivienda, en el marco del Programa "Entre Todos" por un monto de UI 118.000.000 (Unidades Indexadas ciento dieciocho millones), de acuerdo con la siguiente programación financiera:

Ejercicio 2026	UI 7.400.000
Ejercicio 2027	UI 13.600.000
Ejercicio 2028	UI 30.000.000
Ejercicio 2029	UI 67.000.000

2º.- Las erogaciones resultantes serán atendidas con cargo al Programa 521 "Política Nacional de Vivienda", Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales", Objeto del Gasto 381, Financiamiento 1.5 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

3º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, notifíquese al Banco Hipotecario del Uruguay y vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

TAMARA PASEYRO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA